

	<p align="center">ACTA NÚMERO 51 DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2021 – 2024.</p>	
<p align="center">DOCUMENTO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.</p>	<p align="center">OBJETO: LLEVAR A CABO LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EN CALIDAD DE ORDINARIA.</p>	<p align="center">FECHA: 24 DE ABRIL DEL 2023.</p> <p align="center">HORA: 11:00 HRS.</p> <p align="center">LUGAR: SALA DE CABILDO.</p>

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Verificación y Declaración de Quórum Legal.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Dispensa de la lectura y aprobación del acta anterior, siendo la número 48/2023 de Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de marzo del año 2023.
5. Ratificación del punto número 6, del acta 29 de sesión ordinaria y secreta, con fecha 12 de noviembre del año 2020, donde se autoriza el permiso de uso del bien inmueble de la Presidencia Municipal, al Gobierno del Estado de Jalisco, para la instalación de la Radio Base que se le conocerá como "RB Teocaltiche", por 20 años a partir de su fecha de construcción, con el fin de dar cumplimiento y apoyo al proyecto de la Red Jalisco.
6. Autorización de Ayuntamiento para la ratificación del punto numero 13, del acta número 02 de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 07 de octubre del 2015, donde se autoriza a Presidente Municipal, Sindico y Secretario General del Ayuntamiento, para que realicen los trámites correspondientes y se pueda llevar a cabo la escrituración a favor de los beneficiarios del Programa "Tu Casa 2004" de IPROVIPE.

7. Solicitud presentada por el empleado municipal, el C. Francisco Javier Zuñiga Ponce, donde solicita a este H. Ayuntamiento sea autorizada su pensión por invalidez, quien tiene más de 20 años laborando para este H. Ayuntamiento, solicitud que viene acompañada por dictámenes médicos que avalan lo solicitado.
8. Autorización de este H. Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, para que la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, realice la aportación correspondiente a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Altos Norte.
9. Autorización de una **FE DE ERRATAS** del punto número 6, del acta 7 de Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2022, que a la letra dice:

El Secretario General certifica que siendo las diez horas con treinta y un minutos del día de la fecha, se incorpora a la presente sesión de Ayuntamiento la Regidora Lic. Norma Mendoza Villalobos.

Suficientemente analizado y discutido el presente punto del orden del día, solicito en votación económica el sentido de su voto, levantando su mano derecha los que estén a favor de que se aprueben los lineamientos para los servicios médicos y gastos médicos.

Se informa que **LOS LINEAMIENTOS PARA LOS SERVICIOS Y GASTOS MÉDICOS** se han **APROBADO** por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**, siendo el apoyo para el personal que no cuente con afiliación al IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), quedando de la siguiente manera:

LINEAMIENTOS PARA LOS SERVICIOS Y GASTOS MÉDICOS.

PRIMERO: El Trabajador Municipal deberá realizar ante la Oficialía Mayor la actualización de su expediente laboral, en la que deberá exhibir en original el documento que acredite su estado civil, en caso de ser casado y contar con hijos, deberá exhibir en original documentos que así lo acredite.

SEGUNDO: El Médico Municipal deberá de llevar un expediente clínico del Trabajador Municipal, en el cual deberá contener la información de sus beneficiarios, expediente que deberá ser debidamente cotejado y autorizado por el Oficial Mayor, esto para unificar el expediente del trabajador.

TERCERO: El expediente médico deberá de darse de alta en la farmacia Municipal, para que el encargado de la farmacia lleve el control del medicamento que se prescribe a cada empleado, así como a sus beneficiarios.

CUARTO: Se autorice el 40% de los gastos médicos que el empleado municipal o sus beneficiarios eroguen con motivo de alguna cirugía o atención médica especializada que no pueda ser atendida en el Médico Municipal, siempre y cuando el trabajador cumpla con el siguiente procedimiento médico:

- 1) El empleado municipal o su beneficiario deberá presentarse a recibir atención médica con el Médico Municipal;
- 2) Si el Médico Municipal determina que el empleado o su beneficiario requiere atención médica especializada, expedirá la correspondiente prescripción médica en la cual se detalle el parte médico, en la cual se describa el estado de salud del empleado municipal y/o su beneficiario;
- 3) El trabajador y/o su beneficiario, deberá acudir a recibir atención médica especializada, y una vez que acredite que acudió a recibir atención médica y justifique los gastos, el ayuntamiento le cubrirá el 40% de los mismos;
- 4) Si el trabajador y/o su beneficiario requiere cirugía, y para efecto de que se le cubra el 40% de los gastos médicos, deberá de contar con el parte médico expedido por el Médico Municipal;
- 5) El ayuntamiento queda eximido de cubrir gastos y servicio médicos a los hijos de los empleados municipales que alcancen la mayoría de edad, o que siendo menores de edad contraigan matrimonio.
- 6) El Ayuntamiento solo podrá cubrir los gastos médicos y brindar el servicio médico a los hijos de los empleados municipales que siendo mayores de edad acrediten con documento legal idóneo que se encuentran estudiando.
- 7) El Médico Municipal es el facultado para expedir licencias e incapacidades médicas;

8) Para mejor servicio médico, el Departamento de Médico Municipal, se implementarán dos horarios siendo el primero de las 8:00 a las 15:00 horas y el segundo turno de las 15:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes, debiéndose montar una guardia para el fin de semana;

9) La farmacia municipal, deberá permanecer abierta durante el turno de los médicos municipales, para lo cual, se deberá de trabajar dentro de los turnos de los médicos municipales.

10) En el supuesto de que un trabajador o su beneficiario requiera hospitalización, esta deberá ser en las instituciones que se tenga contrato con el Ayuntamiento.

Lo anterior en base a, el artículo 54-Bis-4 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que se transcribe como si a la letra se insertare:

“Artículo 54-BIS-4.- A los servidores públicos se les garantiza su acceso a los servicios necesarios para preservar su salud. Par tal efecto los entes públicos podrán optar por la afiliación de sus trabajadores a los servicios públicos de salud o cualquier otro medio que consideren conveniente y se encuentre acorde a la normatividad aplicable”.

Y DEBE DE DECIR:

El Secretario General certifica que siendo las diez horas con treinta y un minutos del día de la fecha, se incorpora a la presente sesión de Ayuntamiento la Regidora Lic. Norma Mendoza Villalobos.

Suficientemente analizado y discutido el presente punto del orden del día, solicito en votación económica el sentido de su voto, levantando su mano derecha los que estén a favor de que se aprueben los lineamientos para los servicios médicos y gastos médicos.

Se informa que **LOS LINEAMIENTOS PARA LOS SERVICIOS Y GASTOS MÉDICOS** se han **APROBADO** por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**, siendo el apoyo para el personal que no cuente con afiliación al IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), quedando de la siguiente manera:

LINEAMIENTOS PARA LOS SERVICIOS Y GASTOS MÉDICOS.

PRIMERO: El Trabajador Municipal deberá realizar ante la Oficialía Mayor la actualización de su expediente laboral, en la que deberá exhibir en original el documento que acredite su estado civil, en caso de ser casado y contar con hijos, deberá exhibir en original documentos que así lo acredite.

SEGUNDO: El Médico Municipal deberá de llevar un expediente clínico del Trabajador Municipal, en el cual deberá contener la información de sus beneficiarios, expediente que deberá ser debidamente cotejado y autorizado por el Oficial Mayor, esto para unificar el expediente del trabajador.

TERCERO: El expediente médico deberá de darse de alta en la farmacia Municipal, para que el encargado de la farmacia lleve el control del medicamento que se prescribe a cada empleado, así como a sus beneficiarios.

CUARTO: Se autorice hasta un 40% de los gastos médicos que el empleado municipal o sus beneficiarios eroguen con motivo de alguna cirugía o atención médica especializada que no pueda ser atendida en el Médico Municipal, siempre y cuando el trabajador cumpla con el siguiente procedimiento médico:

- 1) El empleado municipal o su beneficiario deberá presentarse a recibir atención médica con el Médico Municipal;
- 2) Si el Médico Municipal determina que el empleado o su beneficiario requiere atención médica especializada, expedirá la correspondiente prescripción médica en la cual se detalle el parte médico, en la cual se describa el estado de salud del empleado municipal y/o su beneficiario;
- 3) El trabajador y/o su beneficiario, deberá acudir a recibir atención médica especializada, y una vez que acredite que acudió a recibir atención médica y justifique los gastos, el ayuntamiento le cubrirá el 40% de los mismos;
- 4) Si el trabajador y/o su beneficiario requiere cirugía, y para efecto de que se le cubra hasta un 40% de los gastos médicos, deberá de contar con el parte médico expedido por el Médico Municipal;

- 5) El ayuntamiento queda eximido de cubrir gastos y servicio médicos a los hijos de los empleados municipales que alcancen la mayoría de edad, o que siendo menores de edad contraigan matrimonio.
- 6) El Ayuntamiento solo podrá cubrir los gastos médicos y brindar el servicio médico a los hijos de los empleados municipales que siendo mayores de edad acrediten con documento legal idóneo que se encuentran estudiando.
- 7) El Médico Municipal es el facultado para expedir licencias e incapacidades médicas;
- 8) Para mejor servicio médico, el Departamento de Médico Municipal, se implementarán dos horarios siendo el primero de las 8:00 a las 15:00 horas y el segundo turno de las 15:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes, debiéndose montar una guardia para el fin de semana;
- 9) La farmacia municipal, deberá permanecer abierta durante el turno de los médicos municipales, para lo cual, se deberá de trabajar dentro de los turnos de los médicos municipales.
- 10) En el supuesto de que un trabajador o su beneficiario requiera hospitalización, esta deberá ser en las instituciones que se tenga contrato con el Ayuntamiento.

Lo anterior en base a, el artículo 54-Bis-4 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que se transcribe como si a la letra se insertare:

“Artículo 54-BIS-4.- A los servidores públicos se les garantiza su acceso a los servicios necesarios para preservar su salud. Par tal efecto los entes públicos podrán optar por la afiliación de sus trabajadores a los servicios públicos de salud o cualquier otro medio que consideren conveniente y se encuentre acorde a la normatividad aplicable”.

10. Escrito presentado por el Director de Turismo, el Lic. Daniel López López donde solicita autorización para la firma de un convenio con la Secretaría de

Cultura, por la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), de lo cual el municipio se compromete a aportar la misma cantidad; esto para el Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura Ejercicio 2023.

11. Escrito presentado por la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, la Lic. Wendy Elizabeth Pérez Serna y el Titular de la Comisión de Hacienda y Programación del Gasto Público el Ing. Cesar Ociel García Carrillo, donde solicitan el análisis, discusión y en su caso aprobación de la modificación al presupuesto de egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, así como también la autorización de todos y cada uno de los gastos erogados y efectuados por la Hacienda Municipal, durante el periodo que corresponde del 1ro. de enero al 31 de diciembre, del ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, en las partidas contables y presupuestables de este Municipio.

12. Asuntos Varios.

13. Cierre.